

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, autorizado por decreto supremo 23908 de 8 de diciembre de 1,994, suscribió un contrato de asociación accidental bajo pacto de accionistas con la empresa ENRON (Bolivia) C.V., a objeto de desarrollar, financiar construir y operar el gasoducto al Brasil;

Que las Partes acordaron revisar los términos del citado contrato, participando en las negociaciones representantes del Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría Nacional de Energía, Y.P.F.B. Y ENRON (Bolivia) C.V., habiéndose resuelto enmendar el contrato de asociación accidental con pacto de accionistas, mediante contratos de enmienda denominados anexo 1-A, y anexo 1-B, en idiomas español e inglés respectivamente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba en sus seis (6) cláusulas y un (1) anexo, el contrato de enmienda que modifica el contrato de asociación accidental con pacto de accionistas del 9 de diciembre de 1,994 suscrito por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y ENRON (Bolivia) C.V.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Presidente ejecutivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, firmar en representación de su entidad el contrato de enmienda en sus versiones en español e inglés con los representantes legales de ENRON (Bolivia) C.V.

El señor Ministro de Estado, en el despacho sin Cartera responsable de Desarrollo Económico, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano S., **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE JUSTICIA,** Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Guillermo Richter Ascimani, Edgar Saravia Durnik, **MINISTRO SUPLENTE SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACION,** Jaime Villalobos Sanjinés